

ALADI/AAP.CE/36.16/ACR.1
13 de febrero de 2002

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL
DECIMOSEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 36

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dos, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Secretaría General advirtió la existencia de un error de digitación en el Artículo 2° del Decimosexto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 (ACE 36), ya que en lugar de hacer referencia al "Apéndice 3 de la Resolución MCS-BO 4/00 Revisada" debió registrarse "Anexo III del Decimocuarto Protocolo Adicional".

Segundo.- Que el error fue puesto en conocimiento de las Representaciones Permanentes de Bolivia, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, mediante la nota ALADI/SGA-COM 26/02 de 4 de febrero de 2002, en la cual para subsanar dicho error se proponía eliminar la citada referencia, sustituyéndola por la de "Anexo III del Decimocuarto Protocolo Adicional", y se otorgaba un plazo de tres días hábiles para recibir objeciones.

Tercero.- Que transcurrido el plazo otorgado y no habiéndose formulado objeciones por parte de las Representaciones Permanentes de Bolivia, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, esta Secretaría General procede a testar en el Artículo 2° del ACE 36 la denominación "Apéndice 3 de la Resolución MCS-BO 4/00 Revisada", interlineando en su lugar la denominación " Anexo III del Decimocuarto Protocolo Adicional."

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados.

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36 CELEBRADO ENTRE
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Decimosexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Bolivia por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO la Resolución MCS-BO N° 02/01 de la Comisión Administradora del ACE 36.

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Ampliar desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 2002 el tratamiento especial previsto en el Apéndice 2 literal a) del Anexo 9 del Régimen de Origen para los productos incluidos en el mencionado Apéndice.

Anexo III

Artículo 2°.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, para los casos que corresponda, las posiciones arancelarias incluidas en el ~~Apéndice 3~~ de la ~~Resolución MCS-BO N° 4/00~~ Revisada, para los que rige el Régimen específico definitivo. Decimocuarto Protocolo Adicional

Artículo 3°.- Aplicar desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 2002 el tratamiento especial, previsto en el Apéndice 2 literal b) del Anexo 9 del Régimen de Origen, excluidos los ítem NALADISA 6205.20.00 y 6205.30.00, para los cuales el Régimen Transitorio de Origen se amplía hasta la misma fecha.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

TESTADO: Apéndice 3 la
Resolución MCS-BO 4/00
Revisada; NO VALE

INTERLINEADO: Anexo III
..1 Decimocuarto Protocolo
Adicional; VALE